



Er

La UE aplaza tres años las sanciones por el metano para garantizar el suministro

El sector teme que la medida pueda ser insuficiente por la falta de seguridad jurídica

Rubén Esteller MADRID.

La Comisión Europea ha recomendado a los Estados miembros suspender entre 2027 y 2029 las multas por incumplimiento de las nuevas obligaciones sobre emisiones de metano aplicables a las importaciones de petróleo, gas y carbón, con el objetivo de evitar que la regulación provoque interrupciones de suministro en un momento de elevada tensión en los mercados internacionales.

Bruselas justifica esta medida por el impacto del conflicto en Oriente Medio, que ha obligado a la Unión Europea a competir con otros compradores por unos suministros mundiales de petróleo y gas más limitados. Ante la volatilidad y la incertidumbre, el Ejecutivo comunitario asegura que está trabajando con los gobiernos y la industria para que la aplicación del Reglamento europeo del metano no ponga en riesgo la seguridad energética.

La Comisión mantiene, no obstante, todas las obligaciones previstas en la normativa. La suspensión recomendada afecta únicamente a las sanciones económicas y no exime a las empresas de cumplir los requisitos que comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2027.

En esta línea, el sector ya ha manifestado que la medida resulta insuficiente y les colocará en una delicada posición de inseguridad jurídica que puede llevarles a tener que acudir a los tribunales para poder seguir operando con las garantías necesarias.



Dan Jorgensen, comisario de Energía. ALAMY

Así, el Ejecutivo comunitario considera que las multas deben ser proporcionadas y no pueden amenazar la seguridad de suministro. La recomendación, justifican, persigue ofrecer seguridad jurídica a los importadores, ya que la mayoría de

los Estados miembros todavía no ha aprobado sus regímenes sancionadores y las compañías no pueden calcular el riesgo económico asociado a la compra de petróleo o gas que finalmente sea considerado no conforme.

Esta medida forma parte de dos recomendaciones destinadas a facilitar la aplicación del Reglamento. La primera establece soluciones para demostrar el cumplimiento de las exigencias europeas en cadenas internacionales de suministro complejas. La segunda coordina la respuesta sancionadora de los países de la UE.

Los certificados deberán identificar el país de origen, la instalación productora, el volumen cubierto, el periodo de producción y las pruebas de cumplimiento. El volumen certificado no podrá superar la energía introducida físicamente en el mercado europeo y el país de origen deberá coincidir con el del combustible importado.

Bruselas aclara que no será necesario realizar una trazabilidad física de moléculas, cargamentos o entregas concretas. Cuando resulte difícil establecer una relación directa

Bruselas suaviza las condiciones de trazabilidad de los envíos de petróleo, gas y carbón

entre el productor y el importador, las empresas podrán utilizar mecanismos de “*trace and claim*” o sistemas de certificación. Bruselas exige también registros públicos y controles contra la doble emisión y utilización de certificados.